



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GLORIA YANED GARCÍA LÓPEZ
DEMANDADO	ARCANGEL DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ – Propietario Establecimiento de Comercio VERFRU J.S.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00259-00
DECISIÓN	Devolución de la contestación a demanda.

Procede el juzgado a devolver la contestación a la demanda previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El poder allegado por el demandado ARCANGEL DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ – Propietario Establecimiento de Comercio VERFRU J.S. no cumple con los requisitos previstos por el inciso 1º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, si bien se evidencia que el documento denominado “*poder especial*” se remitió desde el correo electrónico del demandado, no se allegó al plenario el escrito adjunto, siendo insuficiente para reconocer personería judicial al apoderado designado (No. 19 expediente electrónico).

Como la anterior falencia puede ser subsanada, en aplicación del párrafo 3º artículo 31 del CPTSS, se devolverá la contestación a la demanda para que la parte demandada la presente nuevamente en forma integral y corregida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tenerse por no contestada la misma. Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por ARCANGEL DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ – Propietario Establecimiento de Comercio VERFRU J.S., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandada para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de tenerse por no contestada la misma.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales (franciscojaverosorio1@hotmail.com – eduardbv.juridico@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9102f196dd2bdc3a125a984e39b06fcc122aa9d11bbc1d33c909ea646d1d6dfd**

Documento generado en 19/08/2022 02:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>